

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA REMODELACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL(LA) CIUDAD DE ATALAYA DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI

Ruc/código :	20609558807	Fecha de envío :	14/06/2024
Nombre o Razón social :	ANGULAR INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	23:27:09

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD LO SIGUIENTE: SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL QUE TENGAN LOS TERMINOS DE AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PERMITIR MAYOR PARTICIPACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la revisión de la consulta formulada por la empresa ANGULAR INGENIEROS S.A.C., Identificado con Ruc: N.º 20609558807, el Comité de selección decide ACOGER la consulta, con la finalidad de promover la pluralidad de postores, para la cual procederá agregar en la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Luego de la revisión de la consulta formulada por la empresa ANGULAR INGENIEROS S.A.C., Identificado con Ruc: N.º 20609558807, el Comité de selección decide ACOGER la consulta, con la finalidad de promover la pluralidad de postores, para la cual procederá agregar en la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.